

## CONTRATO N° 11/2024

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto c/ Cap. Blinoff, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por la LIC. ANDREA VAZQUEZ con Cedula de Identidad N° 3.604.139, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 101 de fecha 22 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la empresa SOME S.A.C.I.A. , con Ruc N° 80020681-9; domiciliado en las calles Choferes del Chaco y 15 de Agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada por este acto por la SRA. ALICIA ELENA INFRAN MARECO con Cedula de Identidad N° 1.417.774 denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" con ID N° 441.524, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado CONVOCATORIA DE MCN N° 09/2024 ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La Resolución IPA de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
- (f) Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**

  
Lic. Alicia Infran  
SOME S.A.C.I.A.

  
Lic. Andrea Vázquez Ayala  
Presidenta  
IPA

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 441.524.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL", convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución IPA N° 324/2024 de fecha 13 de setiembre de 2024.

#### 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total
1	Agua Mineral en Bidones de 20 Litros	Unidad	Bidones	900	Cimes	Nacional	11.000	9.900.000
TOTAL								9.900.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (Gs. 9.900.000)**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.


#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones

  
Lic. Alicia Insfran  
SOME S.A.C.I.A.

  
Lic. Andrea Vázquez Ayala  
Presidenta  
IPA

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y seguimiento del contrato estará a cargo de: Lic. JESUS MANUEL CAMERON Director General de Administración y Finanzas y el Abg. DERLIS SILGUERO Director Administrativo

#### 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 98/2023 por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N°7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

#### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

#### 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las

  
Lic. Alicia Insfran  
SOME S.A.C.I.A.



  
Lic. Andrea Vázquez Ayala  
Presidenta  
IPA

responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### 16. IDIOMA DEL CONTRATO

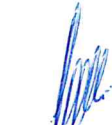
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

#### SUSCRIPCION


EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 27 de Setiembre de 2024.

  
ALICIA E. INSFRAN MARECO  
C.I. 1.417.774  
SOME S.A.C.I.A.

*Lic. Alicia Insfran*

SOME S.A.C.I.A.



  
ANDREA JAZMIN VAZQUEZ  
C.I. N° 3.604.139  
PRESIDENTA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA



**MISIÓN:** Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

**RESOLUCIÓN IPA N° 324/2024**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" ID N° 441.524 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)".**

Asunción, 13 de setiembre de 2024

**VISTO:**

El Memorando IPA/DGAF N° 311/2024, de fecha 13 de setiembre del corriente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), conforme el Memorando DC N° 132/2024 de la Dirección de Contrataciones de fecha 10 de setiembre del corriente año, por el cual remite el Informe del Comité de Evaluación N° 08/2024, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 ID N° 441.524 "Adquisición de Agua Mineral", y eleva a consideración de la Máxima Autoridad la aprobación de adjudicación por Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2448/2004 "De Artesanía", en su artículo 9° establece las funciones del Presidente del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, la Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su artículo 54 establece: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente".

**VISION:** Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.  
Secretaría General  
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)  
Dr. Prieto entre Teófilo del Puerto y Cap. Blilof • Teléfono (+595) 21 526 532 / 33



Lic. Ayraza Vázquez Ayala  
Residenta  
IPA

**MISIÓN:** Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.



**RESOLUCIÓN IPA N° 324/2024**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" ID N° 441.524 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)".**

Que, en la mencionada Ley dispone en su artículo 55 Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece en su artículo 17: "Constitución del comité de evaluación. De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC.

Que, a través del Decreto N° 101 de fecha 22 agosto de 2023, se nombra a la señora Andrea Jazmín Vázquez Ayala, como Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Que, a través de la Resolución IPA N° 13/2024, se designa a la Señora Shirley Martínez Vega como Directora de la Dirección de Secretaría General del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

Que, a través de la Resolución IPA N° 202/2024, se amplía la conformación de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe correspondiente en el marco de la licitación, ha analizado la propuesta presentada de acuerdo con la especificación técnica y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar que la misma resulta conveniente para los intereses del Instituto Paraguayo de Artesanía.

Que, el Comité de Evaluación eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación N° 08/2024, de fecha 09 de setiembre de 2024 en el cual consta el resultado de la Evaluación, recomendando la adjudicación de la licitación en cuestión.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)**

**RESUELVE:**



**VISIÓN:** Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.

Shirley Martínez

Directora de Secretaría General  
Instituto Paraguayo de Artesanía

Dr. Prieto entre Teófilo del Puerto y Cap. Blilof • Teléfono (+595) 21 526 532 / 33



**MISIÓN:** Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas.

**RESOLUCIÓN IPA N° 324/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" ID N° 441.524 DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)".**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR**, la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 – ID N° 441.524, "*Adquisición de Agua Mineral*", a la firma SOME S.A.C.I.A., conforme al detalle del siguiente cuadro:

OFERENTE A ADJUDICAR	RUC N°	MONTO TOTAL
SOME S.A.C.I.A.	80020681-9	Gs. 9.900.000

**Artículo 2°.- DESIGNAR** Administrador de Contrato al señor Jesús Manuel Cameron con C.I.N° 2.428.982, Director General de Administración y Finanzas, y al señor Derlis Silguero con C.I.N° 1.763.473, Director Administrativo, a fin de dar continuidad al proceso de adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 – ID N° 441.524, "*Adquisición de Agua Mineral*".

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Contrataciones del IPA, a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización del contrato derivado del procedimiento citado en el artículo anterior de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y a obtener el Código de Contratación pertinente.

**Artículo 4°.- ENCOMENDAR**, a la Dirección de Contrataciones del IPA a remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Secretaría General de la Institución.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**Shirley Martínez Vega**  
Dirección de la Secretaría General  
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)



**Andrea Vázquez Ayala**  
Presidenta  
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

**VISIÓN:** Ser una institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.